

COORDENADAS U.T.M. DESCANSADERO DEL QUEJIGAL

Nº Punto	X (m)	Y (m)
L1	373932,5372	4217003,0177
L2	374009,7627	4216949,6325
L3	374016,2300	4216943,9670
L4	374021,2416	4216936,9807
L5	374077,7250	4216835,4602
L6	374080,4476	4216829,3396
L7	374082,0412	4216822,8331
L8	374082,4553	4216816,1472
L9	374081,7784	4216791,3785
L10	374106,6354	4216759,9065
L11	374125,4979	4216748,2791
L12	374374,4161	4216641,1244
L13	374245,8771	4216655,5113
L14	374228,5891	4216654,3786
L15	374168,6900	4216677,6400
L16	374155,7036	4216666,4768

Nº Punto	X (m)	Y (m)
L17	374158,5915	4216643,8884
L18	374131,3136	4216611,4239
L19	374084,9515	4216600,5840
L20	374063,8727	4216543,1467
L21	373978,5898	4216382,7914
L22	373966,0009	4216381,7101
L23	373926,8260	4216421,5730
L23'	373901,9547	4216428,4856
L24	373908,8795	4216485,4145
L25	373923,6769	4216504,7100
L26	373932,9466	4216535,9649
L27	373933,0392	4216557,8750
L28	373933,0366	4216599,3541
L29	373953,3167	4216619,7805
L30	373969,4473	4216684,4180
L31	374009,2712	4216802,2457
L32	373990,3266	4216869,8476
L33	373962,3700	4216914,2657
L34	373911,1505	4216972,0803

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de diciembre de 2005, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (Antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante del procedimiento ordinario núm. 511/2002. (PD. 2811/2006).

NIG: 2906943C20024000457.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 511/2002. Negociado: MC.
 De: Don Jaime Bourquin.
 Procurador: Sr. Juan Carlos Palma Díaz.
 Contra: Don Bernard Frankland Dark y herederos de Bernard Frankland Dark.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 511/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella a instancia de Jaime Bourquin contra Bernard Frankland Dark y herederos de Bernard Frankland Dark, sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA

En Marbella, a 21 de octubre de 2004.

Vistos por mí, doña Paula Boix Sampedro, Juez adjunta del Juzgado de Primera Instancia Núm. 4 de Marbella, los presentes autos de Juicio Ordinario que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 511/2002, a instancia de don Jaime Bourquin, que está representado por el Procurador Sr. Palma Díaz y asistido del Letrado Sr. Criado Sánchez, contra don Bernard Frankland Dark y sus herederos, declarados en rebeldía.

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de don Jaime Bourquin contra don Bernard Frankland Dark y sus herederos, debo declarar y declaro el dominio del actor sobre la finca registral núm. 604 sita en la Urbanización Camino del Higueral, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. de Marbella, folio 233, libro 12, tomo 265. Se imponen las costas causadas en este procedimiento a los demandados.

En cumplimiento de esta resolución, líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad núm. 4 de Marbella a efectos de la inscripción del dominio a favor del actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, que habrá de prepararse en el plazo de cinco días a contar desde tal notificación, para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Bernard Frankland Dark y herederos de Bernard Frankland Dark, extiendo y firmo la presente en Marbella, diecinueve de diciembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

EDICTO de 20 de abril de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 468/2002. (PD. 2807/2006).

NIG: 4109100C20020013753.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 468/2002. Negociado: 5.
 Sobre: Ordinario.
 De: Impermeabilización Revestimientos Monocapa, S.L.
 Procurador: Sr. Juan Antonio Coto Domínguez124.
 Contra: Alvarez Prada, S.L. y Expo-An, S.A.
 Procurador: Sr. Julio Paneque Caballero11.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 468/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Sevilla a instancia de Impermeabilización Revestimientos Monocapa, S.L. contra Alvarez Prada, S.L. y Expo-An, S.A. sobre Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada e su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En nombre de S.M. el Rey y en la ciudad de Sevilla a 4 de mayo de dos mil cuatro.

Vistos por Ilma. Sra. doña Carmen Pérez Guijo, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los Autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo núm. 468/2002, por Reclamación de Cantidad.

Son partes en este procedimiento la entidad Impermeabilización Revestimientos Monocapa, S.L., con domicilio social en Alcalá de Guadaíra y con CIF B91033050 asistida de Letrado Sr. Soto Díaz y representado por el Procurador Sr. Coto Domínguez como demandante, contra la entidad Alvarez Prada, S.L. con domicilio social en Sevilla y con CIF no consta, como demandada en rebeldía, y la entidad Expo-An, S.A. con domicilio social en Sevilla y con CIF A-41489725, representada por el Procurador Sr. Paneque Caballero y asistido de Letrado Sr. Sáenz Arias como demandada. De todos ellos sus datos de filiación quedan reflejados en Autos.

FALLO

Debo estimar y estimo la demanda promovida por el Procurador Sr. Coto Domínguez en nombre y representación acreditada en la Causa.

Debo condenar y condena a la entidad Alvarez Prada, S.L. y la entidad Expo-An, S.A. a que, conjunta y solidariamente abonen a Impermeabilización Revestimientos Monocapa, S.L., la cantidad de 38.404,04 euros, intereses legales de esta cantidad desde la fecha de la demanda hasta esta Sentencia y, desde la fecha de esta resolución, incrementados en dos puntos, hasta el completo pago así como las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas con apercibimiento de los recursos que contra la misma proceden conforme al art. 248.4 LOPJ.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales y el original al Libro de Sentencias de este Juzgado. Así por esta, mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la Sra. Magistrado Juez que en la misma se expresa, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alvarez Prada, S.L. extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinte de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 20 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante del procedimiento de separación núm. 1146/2004.

NIG: 4109100C20040028819.
Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 1146/2004.
Negociado: 1.º
De: Doña Dolores Martín Moya.
Procurador: Sr. Manuel Jesús Campo Moreno154.
Contra: Don Eduardo Avila Carrera.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 1146/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Sevilla a instancia de doña Dolores Martín Moya contra don Eduardo Avila Carrera sobre Separación Contenciosa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 319/06

En Sevilla a 31 de marzo de 2006.

Vistos por la Ilma. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Sevilla, doña María Núñez

Bolaños, los presentes autos de Separación núm. 1146/04, a instancias del Procurador Sr. Manuel Jesús Campo Moreno154 en nombre y representación de doña Dolores Martín Moya frente a su cónyuge don Eduardo Avila Carrera.

FALLO

Que, estimando en parte la demanda de separación promovida a instancias del Procurador Sr. Manuel Jesús Campo Moreno 154 en nombre y representación de doña Dolores Martín Moya frente a su cónyuge don Eduardo Avila Carrera, debo declarar y declaro la separación del matrimonio que ambos contrajeron, declarando asimismo como medida inherente a tal la disolución del régimen económico matrimonial y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado, adoptando las medidas reguladoras de los efectos de la crisis matrimonial, que se establecen en el Fundamento Jurídico Tercero; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Eduardo Avila Carrera, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veinte de junio de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

EDICTO de 1 de diciembre de 2005, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 85/1998. (PD. 2810/2006).

NIG: 2904241C19981000389.
Procedimiento: Menor Cuantía 85/1998. Negociado: 2.
De: Doña Remedios Ocón Jiménez.
Procuradora: María Josefa Fernández Villalobos.
Contra: Don Juan Hevilla López, doña María Vargas Naranjo y Excavaciones Emilio Escobar.
Procuradora: Sra. Gloria Jiménez Ruiz.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 85/1998, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín a instancia de Remedios Ocón Jiménez contra Juan Hevilla López, María Vargas Naranjo y Excavaciones Emilio Escobar, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Coín a 31 de octubre de dos mil cinco. Don Gonzalo Alonso Sierra, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio declarativo ordinario de Menor Cuantía tramitados en este Juzgado bajo el número 85/98, a instancia de doña Remedios Ocón Jiménez y en beneficio de doña Carmen Jiménez Ruiz, Antonio Ocón Jiménez y Filomena Ocón Jiménez, representado por la Procuradora Sra. Fernández Villalobos, contra la entidad Excavaciones Emilio Escobar, María Vargas Naranjo, ambos en situación de rebeldía procesal, y don Juan Hevilla López, representados por la Procuradora Sra. Jiménez Ruiz sobre reclamación de cantidad.